



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2019 – 00017.

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso, la parte demandante solicitó el desembargo de todos los bienes embargados y la parte demandada a través de su apoderada judicial en escrito separado había coadyuvado la presente solicitud de desembargo, Sírvasse proveer.

Barranquilla, Diciembre 15 de 2020.-

La secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Diciembre, Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO BOGOTA S.A. a través de apoderada judicial Dra. SONIA DUMAR HABIB, correo electrónico: s_dumarjuridico@hotmail.com contra los señores LUIS CARLOS PEÑA BUENDIA y MEIRA MARIA PADILLA BERDUGO correo electrónico: proyectolco@gmail.com, a través de apoderada judicial Dra. CARMENZA MEZA GONZALEZ, correo electrónico: carmenzameza01@gmail.com; , donde la parte demandante, solicita el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso..-

Por consiguiente, este juzgado accede a lo solicitado y procede ordenar el DESEMBARGO de todos los bienes trabados en la presente litis.

De igual manera, se deja constancia que los extremos de la litis están renunciando a los términos de notificación y ejecutoria.- Que por secretaria se libren los oficios respectivos. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter